



LOBOS, Diciembre 11 de 1978

Visto el Decreto N° 1164/75 que establece la obligatoriedad del Certificado de Deslinde y Amojonamiento, y

CONSIDERANDO:

Que han existido situaciones emergentes de un defectuoso replanteo que han causado graves perjuicios, tanto a los propietarios de los inmuebles mal ubicados, como así a sus linderos inmediatos o remotos;

Que el descubrimiento de los errores de replanteo se produce recién cuando se han incorporado a los terrenos valores de importancia por sus características inamovibles;

Que estas situaciones derivan en largos y onerosos pleitos o en soluciones forzadas más onerosas aún;

Que el mero trámite administrativo de fijación de la línea Municipal no garantiza el correcto deslinde de los inmuebles entre sí;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LOBOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Para el Partido de Lobos

ARTICULO 1°.- En todos los casos en que se presentan a aprobación de la Oficina Técnica Municipal planos para empadronar edificaciones existentes o planos de proyectos de edificios a construir que afecten total o parcialmente los límites que el título o plano fijan al terreno, deberá adjuntarse a los mismos un "Certificado de Deslinde y Amojonamiento" expedido por profesional autorizado para el ejercicio de la Agrimensura, conforme lo establecido por las Leyes 4048 y 5140.

ARTICULO 2°.- En el certificado de Deslinde y Amojonamiento, el profesional actuante deberá indicar: lugar, calle y número; Nomenclatura Catastral del bien; propietario o poseedor; inscripción de dominio; designación del bien; medidas lineales y angulares; superficie; nombre de las calles perimetrales de la manzana; relevamiento de construcción existente; ancho de calles; determinación de línea municipal y criterio seguido para su determinación; monografía de las vértices de manzana o individualización del punto de arranque de la mensura para ubicación del bien; croquis según título; escala; norte; notas que estime necesario; antecedentes consultados; fecha de mensura; datos profesionales y características de la mensura; datos profesionales y características de los mojones encontrados y colocados. También podrá acompañarse al croquis una memoria descriptiva del trabajo realizado.

La presentación formal del trámite deberá hacerse de acuerdo al esquema tipo que se adjunta a esta Ordenanza y de la cual forma parte integrante. El original será en papel vegetal y tinta china y deberá presentarse en Oficina Técnica junto con dos copias heliográficas.

ARTICULO 3°.- Se exceptúa de esta exigencia a las construcciones de carácter provisional o provisoria y a las que se ubiquen a más de un metro de los límites del terreno. En estos casos los propietarios y el constructor serán solidariamente responsables de todo daño o perjuicio emergente de un replanteo defectuoso.




Municipalidad de Lobos
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

//

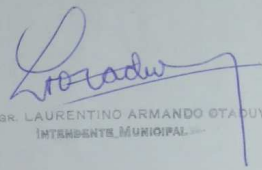
ARTICULO 4º.- El profesional actuante podrá requerir instrucciones a la Oficina Técnica Municipal sobre los puntos de referencia a considerar la fijación de la línea Municipal y ésta deberá evacuar la consulta en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas. Deberá dejar constancia en el trabajo de la concordancia o discrepancia de la línea municipal y el límite fijado en el título.

ARTICULO 5º.- Toda otra determinación o resolución que deba tomarse respecto del procedimiento administrativo de este tema será facultad del Jefe de la División Técnica Municipal.

ARTICULO 6º.- Cúmplase, registrese y archívese.


ADALBERTO OSCAR FERNANDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA




ING. AGR. LAURENTINO ARMANDO OTADUY
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 649

LOBOS

PARTIDO:
LUGAR:
CALLE:
ENTRE:
TITULAR:
DOMINIO:
BIEN:

Nº

V

CERTIFICADO DE DESLINDE Y
ARBOJONAMIENTO

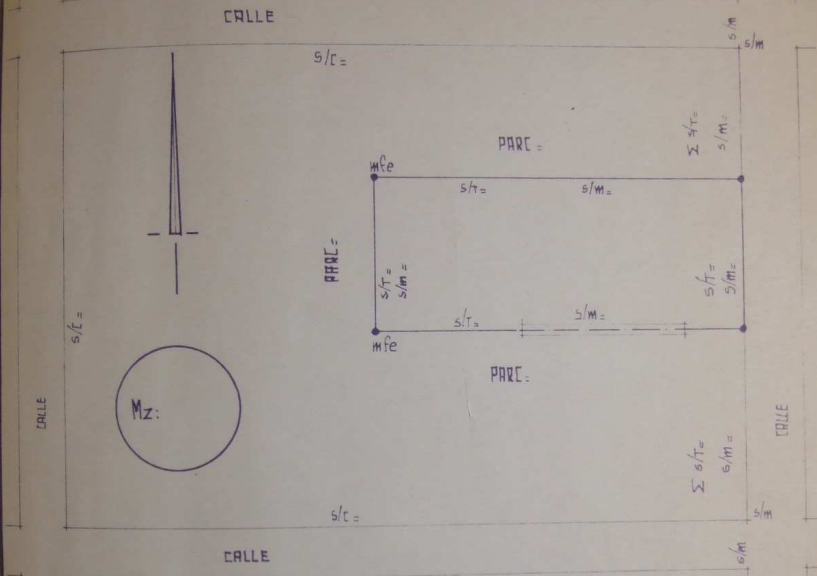
Nº

NOMENCLATURA CATASTRAL

IMP INMOBILIARIO

CIRC. SECC. DTA. MZ. PARC.

PARTIDA



ESCALA 1:

CROQUIS s/TITULO

MONOGRAFIA DE VERTICES

ANTECEDENTES CONSULTADOS

PLANCHETA CATASTRAL
TITULO DE PROPIEDAD
PLANOS DE MEDIDA
CERTIFICADOS DE DOMINIO

8 CM 5 CM 2 CM 1 CM 1 CM 2 CM 3 CM 14 CM 5 CM 4 CM 5 CM